

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 057 2018 00454 00 (liquidación patrimonial)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la liquidadora ZAIRA SAMIRA VILLAMIL ALVAREZ aceptó el cargo designado en el asunto de la referencia, conforme lo manifestado mediante correo electrónico de data 19 de octubre de 2021 (folio 43 del expediente digital).

Frente a las solicitudes incoadas por la liquidara, téngase que:

1) No se requiere de la actualización de los créditos de los acreedores que se hicieron parte en el trámite de negociación de deudas, habida cuenta que se les reconocerán en la clase, grado y cuantía indicada en el trámite de negociación de deudas, es decir, conforme lo indicado en el acta del 2 de febrero de 2018 (ver folio 274 del expediente físico)

NOMBRE O ENTIDAD ACREEDORA	GRADO	VR. CAPITAL PESOS	PORCENTAJE DE VOTO	APODERADO
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO	PRIMERA	2.687.000	0,71%	MARIA MERCEDES SOTO
ELÍAS AYALA PARADA	TERCERA	200.000.000	53,21%	ELIAS AYALA PARADA
VICENTE URREA	QUINTA	55.000.000	14,63%	ERNESTO ACOSTA ALDANA
FELIPE RAMOS	QUINTA	20.000.000	5,32%	FELIPE RAMOS
IGNACIO CÁRDENAS	QUINTA	7.000.000	1,86%	IGNACIO CARDENAS
LUIS GERARDO LOZANO MEJÍA	QUINTA	22.200.000	5,91%	LUIS GERARDO LOZANO
PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE	QUINTA	7.596.073	2,02%	MIGUEL ANDRES GARCIA
FIDEICOMISO RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - RAI ALIANZA FIDUCIARIA	QUINTA	2.974.376	0,79%	YINA CAMACHO

ALIANZA FIDUCIARIA FIDEICOMISO SOLUCIONES	QUINTA	6.466.490	1,72%	ANA MARIA PEÑA
SISTEMCOBRO	QUINTA	662.000	0,18%	CINDY PAOLA ROMERO CUESTA CC. 1049,620,190
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO	QUINTA	28.306.280	7,53%	MARIA MERCEDES SOTO
ELÍAS AYALA PARADA	QUINTA	18.000.000	4,79%	ELIAS AYALA PARADA
BANCO CITIBANK	QUINTA	5.000.000	1,33%	NO ASISTE
		375.892.219	100%	

2) Se requiere a la liquidadora para que proceda a notificar a los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, bajo lo previsto en el numeral 2, artículo 564 del C.G.P. en las direcciones físicas y electrónicas indicadas en el trámite de negociación de deudas, y en los registros mercantiles de las personas jurídicas de derecho privado.

3) Se requiere a la liquidadora para que presente el inventario actualizado de los bienes de la insolvente. Se concede el termino de veinte (20) días

contados a partir de la notificación del presente proveído (numeral 3, artículo 564 del C.G.P.).

4) Se requiere a la liquidadora para que surta la publicación indicada en el numeral segundo del auto del 26 de abril de 2018 (folio 283 del expediente físico).

5) Se advierte, que el Despacho desconoce si el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40691157 de propiedad de la insolvente se encuentra debidamente secuestrado, habitada cuenta que no se ha allegado a la causa el proceso ejecutivo No. 2017 – 0040 de Vicente Urrea contra Luz Marina Baquero contra Luz Marina Baquero Moreno (Juzgado de origen Sesenta Civil Municipal de esta ciudad).

Por otro lado, se requiere nuevamente al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para que se sirva remitir mediante correo electrónico el link del proceso ejecutivo No. 2017 – 0040 (Juzgado de origen Sesenta Civil Municipal de esta ciudad) de Vicente Urrea contra Luz Marina Baquero, para que pueda ser consultado en línea por la plataforma OneDrive (numeral 4, artículo 564 del C.G.P.), y deje a disposición de este estrado judicial las medidas cautelares decretadas en ese trámite ejecutivo, dejando constancia de ello, e informe de títulos. Oficiese.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 564-1 del C.G.P, se señala la suma de cuatrocientos mil pesos \$400.000.00, como gastos provisionales (artículo 2.2.2.11.7.10 del Decreto 2130 de 2015), los cuales deberán ser cancelados por la insolvente, dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Re requiere a la insolvente y a su apoderado judicial, para que preste la debida coloración al auxiliar de la justicia.

Por secretaria remítase el link respectivo a todos los acreedores, la insolvente, su apoderado judicial, y a la liquidadora, para que puedan consultar el expediente a través de la plataforma one-drive.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ